

que es el sostenedor de ésta (1), pero sin que ejerza ningún poder sobre ella; su misión religiosa le obliga á ponerse en armonía con las creencias cristianas; es esencialmente cristiano, sufre la ley del Evangelio y tiene que conformarse, porque sus leyes deben ser la expresión del espíritu evangélico. El más lógico de los reformadores nos dirá cuál es el poder del Estado en materia eclesiástica: Calvino no permite á los magistrados "forjar las leyes á su placer, en lo que respecta á la religión y en la manera de honrar á Dios;" y les da la policía de la religión en este sentido, "que ellos deben velar porque la verdadera religión, que está contenida en la ley de Dios, no sea públicamente violada y profanada por una licencia impune" (2). Se ha dicho que Ginebra era la Roma del protestantismo y que Calvino era el papa. La palabra está perfectamente aplicada: la idea de la Iglesia, tal como el catolicismo la concibe, se reproduce en el calvinismo. San Bernardo decía que el Estado tiene la espada material de la Iglesia y que la debe des-entinar á su voluntad, que es tanto como subordinar el poder temporal al poder espiritual. Calvino hizo la misma cosa; sus admiradores confiesan que su doctrina es la teocracia; pero hay, dicen, una diferencia esencial entre los papas y Calvino, y es que los pretendidos vicarios de Dios explotan la idea teocrática en su interés, mientras que el reformador de Ginebra no tiene en cuenta más que la salvación de las almas (3). ¿Quién no ve que esta disputa sobre la intención no conduce á nada? La intención puede justificar al hombre, pero no legítima la doctrina. También ha habido papas que han demostrado un celo ardiente por la salud de las almas; pero esto no quita para que la teocracia sea la tumba de la libertad, y, por consecuencia, la de la humanidad. Ginebra reprodujo, aunque en pequeña escala, los abusos de la tiranía pontificia; allí se levantaron hogueras para los herejes lo mismo que se había hecho en Roma. Volvemos á repetirlo: la intención que los partidarios de Calvino suponen en su héroe, no justifica el suplicio de los herejes, porque los ultramontanos pueden

(1) Confesión presentada en 1552 al concilio de Trento por los protestantes (LE PLAT, *Monumenta concilii Tridentini*, tomo IV, 524: "Deus societatem hominum conservat, ut inde Ecclesia colligi possit, et vult politias esse hospitium Ecclesiae... Respublicae sunt nutrices Ecclesiae.")

(2) CALVINO, *Institución cristiana*, lib. IV, c. XX, 3.

(3) HENRY, *das Leben J. Calvin's*, p. 169.

decir otro tanto de los papas (1). De este debate resulta una verdad, y es que la idea de la Iglesia destruye el Estado en la doctrina de Calvino como en la de los papas, así como la teocracia, llámese pontificia ó calvinista, absorbe y anula el Estado.

Es necesario no imputar ni á Calvino ni á los papas los excesos de su tiranía religiosa; es el cristianismo tradicional quien debe cargar con la responsabilidad de los abusos á los cuales conduce lógicamente; y esto es tan verdad, que la famosa *libertad de la Iglesia* reapareció en el seno de la Reforma; y lo que hay de más curioso es que una secta animada realmente del espíritu de libertad, los puritanos, fué la que bajo este nombre sagrado pretendió restablecer la dominación de la Iglesia sobre el Estado: "Dios, dicen ellos, ha confiado á sus ministros la dirección de los negocios eclesiásticos; un magistrado civil no tiene, por lo tanto, derecho á intervenir." Es cierto que los príncipes tienen deberes que cumplir hácia la Iglesia: "Deben proteger y defender las asambleas del clero, velar por la ejecución de sus decretos y castigar á los que los violen." Pero los príncipes no tienen ningún derecho ni ningún poder sobre la Iglesia: "Que se acuerden de que la Iglesia es de Dios, y que á los reyes les toca bajar su cetro y arrojar sus coronas ante la Esposa del Cristo, y, como dice el profeta, besar el polvo de sus piés." Hallam se extraña y se indigna de que los protestantes usen un lenguaje que convendría mejor, según él, á la arrogante fatuidad de un Gregorio VI. El historiador inglés no comprende que la Iglesia reclama la independencia más absoluta, y que al mismo tiempo quiere subordinar al Estado á ser instrumento de su voluntad (2). Esto es muy extraño, es verdad; pero esto se concibe muy bien cuando uno se coloca bajo el punto de vista de la Iglesia. El Estado no puede tener ningún derecho, ningún poder sobre una institución divina; no tiene, no puede tener más que deberes, lo que equivale á decir que es el brazo armado de la Iglesia, que no tiene razón de ser en sí mismo, que él es el medio y la Iglesia el fin; en una palabra, la Iglesia la soberana y no el Estado.

Las sectas protestantes, sin embargo de ensalzar á la Iglesia, no se atrevieron á sacar las con-

(1) HENRY, *das Leben J. Calvin's*, p. 173.

(2) HALLAM, *Historia constitucional de Inglaterra*, t. I, páginas 282, 284.

secuencias de sus mismos principios, y el protestantismo, nacido bajo la dependencia de los príncipes, ha continuado en ella. Los ministros reformados no podían pensar seriamente en reinar sobre sus señores. La fuerza de las cosas condujo á los teóricos de la Reforma á ser inconsecuentes; y del mismo modo que los galicanos, admitieron la independencia del poder temporal; al mismo tiempo que enseñaban que el Estado debe regirse según las máximas de la Iglesia, retrocedieron ante la consecuencia que subordina el cuerpo al alma y el medio al fin: la realidad fué más fuerte que la teoría (1). Eso no obstante, la diferencia de la doctrina cristiana fué lo bastante poderosa para despertar en el seno de la Reforma el orgullo enconoso de los clérigos que se creía haber desaparecido para siempre después de Lutero; y esa influencia fué lo bastante poderosa para conservar el espíritu intolerante que caracteriza á toda religión revelada. De ahí procede la estrechez de ideas y de sentimientos que caracteriza al protestantismo tan luego como desaparecen las grandes figuras del siglo XVI. Pero la dominación clerical no podía establecerse en las Iglesias protestantes, en las que hubo siempre una viva reacción contra esa herencia del papado y donde se entabló una lucha entre los defensores del poder eclesiástico y los partidarios del poder civil. Esa lucha no se llevó ya á los campos de batalla, como la del pontificado y el imperio; se limitó al terreno de la ciencia, dentro del cual la victoria no podía ser dudosa. Sin embargo, el cristianismo tradicional no cedió sino después de una resistencia secular; y aún quedan partidarios del pasado que tratan de resucitarla en pleno siglo XIX. Pero las victorias ganadas en nombre de las ideas son definitivas, y á despecho de todas las reacciones, la humanidad no volverá ya á creencias que ha abandonado.

§ IV.—Lucha de la Iglesia y el Estado dentro del protestantismo.

N.º 1.—Los Países-Bajos.

Los ministros reformados ocuparon el puesto del clero católico; ¿qué cosa más natural que los que se creían verdaderos ministros de la palabra

de Dios se atribuyesen una autoridad igual á la que habían ejercido los sacerdotes del Antecristo? Fundadores de la nueva Iglesia, los ministros protestantes pretendieron que ellos solos tenían el derecho de reglar el dogma y el culto; ellos eran los pastores, y todos los demás fieles, incluso los magistrados y los jefes de la sociedad civil, componían el rebaño; no era cosa regular que las ovejas mandaran á los pastores; al contrario, á éstos era á los que correspondía señalar á las ovejas el camino que debían seguir (1). Tal era á fines del siglo XVI el lenguaje que usaban los ministros reformados en los Países-Bajos; como se ve, no difería gran cosa de los principios sobre los cuales fundó Belarmino la dominación de la Iglesia y del papado. Bien pronto estallaron disensiones violentas entre los reformadores de las Provincias-Unidas; los arminianos atacaron el dogma más predilecto de Calvino, la predestinación; los gomaristas defendieron la doctrina de su maestro, y las pasiones se exaltaron. ¿Cómo poner paz entre ánimos de esa manera divididos?

Los discípulos de Calvino no reconocían más que una sola autoridad en materia de fe, los sínodos; en cuanto al magisterio civil, dicen ellos, está obligado por los decretos de los sínodos tanto como los simples ciudadanos; no tenía otra misión que la de prestar apoyo á la Iglesia, haciendo enseñar la creencia ortodoxa en las escuelas y los templos, y expulsando los ministros ó doctores que no la quisieran enseñar ó que propagaran otra (2). Los arminianos respondieron que en esta doctrina la Iglesia formaría un Estado en el Estado, ó mejor, que la Iglesia dominaría sobre el Estado, como el papado había dominado sobre los reyes y los emperadores. En efecto, desde que se ha considerado á la Iglesia como un poder instituido por Jesucristo, con poder de mandar y de hacer las leyes, ella es la soberana; poco importa que este poder esté ejercido por un sínodo ó por un papa; el magistrado civil, en todo caso, será súbdito subordinado; será el brazo armado del poder eclesiástico, encargado de ejecutar lo que aquélla haya ordenado; y si sucediera que el Estado estuviera en desacuerdo con

(1) LE CLERC, *Historia de las Provincias-Unidas*, lib. IX (t. I, página 266).

(2) LE CLERC, p. 231.—Discurso de UYTENBOGABERT á los estados de Holanda, en 1609 (BRANDT, *Historia de la Reforma*, t. II, página 102).

(1) BEHMER, *Jus ecclesiasticum protestantium*, t. V, p. 26 y 32.

la Iglesia, los ciudadanos deberían obediencia á la Iglesia: ¿no está aquí lo fundamental del papado? (1).

Los arminianos opusieron á las pretensiones del calvinismo una doctrina que pone á salvo el poder del Estado y los derechos de los individuos; negaron que la Iglesia fuera un poder. Si se la considera como tal, decían, habrá dos poderes soberanos en el Estado, lo cual es contrario á la esencia misma de la soberanía y contrario á la razón: otro tanto valdría dar dos cabezas á un hombre (2). Es necesario que la Iglesia esté subordinada al Estado y que el Estado tenga poder sobre la Iglesia. Los arminianos añadían que la misión religiosa reconocida al Estado por Calvino implica una autoridad sobre las personas y las cosas eclesiásticas: el magistrado civil debe proteger á la Iglesia; ahora bien, el que protege debe tener los medios de ejercer la protección; la protección no se concibe sin derecho, sin poder; de otra manera es impotente. Hay más: en la doctrina calvinista, el protector debe ejecutar siempre la voluntad del protegido, y así el protector llegaría á ser súbdito del protegido, véase el absurdo (3).

Los calvinistas puros representan el viejo espíritu de la Iglesia católica; y los arminianos, sin tener conciencia de eso, iban más allá del cristianismo tradicional, siendo los verdaderos órganos de la Reforma, tal como hoy la conocemos. El calvinismo ortodoxo se sobrepuso al libre pensamiento, gracias al apoyo que encontró en la ambición celosa de los príncipes de Orange. Pero allí mismo se verificó bien pronto una reacción violenta contra aquella recrudescencia del papismo. Si las Provincias Unidas se habían sublevado contra Roma, si habían combatido al más poderoso campeón del catolicismo, no era seguramente para someterse al yugo de los orgullosos discípulos de Calvino. Un folleto que apareció á mediados del siglo XVII (4) nos dirá los odios que habían excitado en el seno

(1) *Apologia pro Confessione Remonstrantium*, c. xxv (*Episcopii Opera*, t. II, p. 273): «Est enim ipsissimum papatus coreulum ac medulla, qua salva auctoritas principum nil nisi inanis umbra et titulus sine re est.»

(2) «Duae enim summas potestates in uno populo dari, ipsius summitatis naturæ repugnat.» *Apologia pro Confessione Remonstrantium*, c. xxv, p. 277.

(3) *Apologia pro Confessione Remonstrantium*, c. xxv (*Episcopii Opera*, II, 2, p. 273).

(4) GRALLE. *Sou vere puerilis cothurnus sapientie quo se jactat apud imperitos Guil. Apollonius in centonibus quas edidit de jure majestatis circa sacra*. Franekeræ, 1646.

de las Iglesias reformadas las jactanciosas pretensiones de los calvinistas. Fieles al espíritu de su maestro, bajo el nombre de *libertad de la Iglesia* reclamaban siempre un verdadero poder; y ¡ay de los magistrados de las ciudades en donde los rencoresos sucesores del clero romano habían llegado á fanatizar á los fieles! Era necesario plegarse ó ceder el puesto á aquellos nuevos espirituales. Un magistrado de Middelburg, obligado á expatriarse para escapar á la persecución incesante de sus enemigos, se vengó del clericalismo reformado por medio de una vivísima sátira, la cual fué traducida en inglés, lo que prueba que el abuso que atacaba era general y no ménos universal la repugnancia que encontraba. *Selden* hace un gran elogio del folleto francés, y todavía en el siglo XVIII el ilustrado *Thomasius* publicó un extracto del cual se hizo una traducción alemana. Copiarémos algunos rasgos del largo análisis que hizo el filósofo alemán en su *Historia del sacerdocio y del imperio* (1).

El escritor holandés se burla de la ambición clerical que la Iglesia romana había legado como una herencia á los pastores protestantes. Aquella era siempre la antigua canción del catolicismo: «Los laicos son los hombres de la carne, el rebaño, y los ministros de la palabra divina son los espirituales, los pastores; luego la sociedad laica debe dejarse conducir como las ovejas; los magistrados están obligados á obedecer, y no pueden mezclarse en las cosas eclesiásticas sin cometer sacrilegio.» Admitid la distinción injuriosa de clérigos y laicos, y os veréis obligados á admitir que la Iglesia forma una potestad divina superior al Estado, llegando así á la dominación clerical que el papa ha ejercido durante tantos siglos sobre la cristiandad engañada y subyugada. Hé ahí por qué nuestro folletista se encarniza en rebajar la santidad de los clérigos y arrastra su espiritualismo por el lodo. «La vocación y la confirmación de los ministros de Dios opera un verdadero milagro en esos santos personajes, los cuales, de profanos que ántes eran, se trasforman en sagrados, ellos y todo lo que les concierne, no sólo sus vestidos, sino hasta sus impurezas. Tal es la superstición del monaquismo: la capucha del fraile es tan santa, más santa aún que el fraile. Si oís á nuestros ministros,

(1) THOMASIIUS, *Historia contentiois inter imperium et sacerdotium*, p. 357, 391.

os dirán que son espíritus puros, ángeles bajados del cielo á quienes es preciso adorar. Guardaos bien de enfrentaros con ellos, y mucho más de resistirles, porque os invadirá la lepra, como invadió en otro tiempo al rey Osias, que se atrevió á poner la mano sobre un ungido del Señor; es preciso obedecerles como la oveja obedece á su pastor, medio seguro de ir derechos al cielo. Y á este precio, ¿quién no querría abandonar las cosas viles de este mundo? Dejemos á nuestros espirituales el cuidado del gobierno y contentémonos con nuestras funciones de rebaño.»

El folleto del defensor de la soberanía civil provocó otros en favor de la potestad eclesiástica, y sobrevino una inundación de tinta y de injurias. No faltaron tampoco escritos serios, los cuales nos revelan el movimiento que se verificaba en los ánimos. Mientras que los calvinistas pretendían sujetar el Estado á la Iglesia, los libres pensadores sostuvieron que la Iglesia y la religión misma estaban sujetas al Estado: los magistrados, decían ellos, ocupaban el lugar de Dios, y los pastores debían predicar las creencias que los príncipes creyeran conveniente hacer enseñar. Esta audaz doctrina se expuso en un escrito anónimo que apareció en 1663 (1). Bayle creyó reconocer en él el estilo, las intenciones y el designio de Spinoza; no era aquella la obra de un pensador aislado; algunos años más tarde, un célebre médico publicó un tratado acerca de las funciones de los pastores, en el cual colocaba á los espirituales en su puesto, sometiéndoles en todas las cosas á la autoridad del magistrado (2).

Aquella era una señal de los tiempos, y los más inteligentes calvinistas comprendieron que era indispensable dar satisfacción á las justas exigencias de la autoridad civil; así es que abandonaron la Iglesia para salvar la independencia de la religión. Tal fué el espíritu de una nueva escuela que distinguió entre el gobierno interior de la Iglesia y el gobierno exterior, reclamando el primero á favor de los ministros de la palabra divina y cediendo el otro al Estado. Por ese medio se dejaba al ma-

gistrado civil todo lo que en las cosas eclesiásticas afecta al ejercicio de un poder propiamente tal, y se reducía á los pastores á un simple ministerio, á la predicación y á la administración de los sacramentos. El Estado triunfaba, porque se reconocía la imposibilidad de que existieran dos potestades en la sociedad, y que no había en ella más que una soberanía, la soberanía civil (1). Eso era tanto como abdicar la dominación clerical.

N.º 2.—*La Inglaterra.*

La querrela entre el sacerdocio y el Estado no fué ménos vehemente en Inglaterra que en Holanda, lo cual no deja de causar extrañeza al primer golpe de vista. La Reforma había sido impuesta al clero anglicano por la voluntad imperiosa de Enrique VIII; y habiendo nacido bajo esa dependencia, ¿cómo podía pensar la Iglesia anglicana en dominar sobre el Estado? Esa es una nueva prueba, y no la ménos convincente, de que el espíritu de dominación está encarnado en toda Iglesia que se relacione con el cristianismo tradicional. Y es el caso que de todas las Iglesias reformadas, la de Inglaterra es la que más tiene del catolicismo: tiene hasta la pretensión de ser más católica que Roma; por eso ninguna ha conservado mejor que ella la herencia del orgullo clerical. Por otra parte, no hay ninguna que sea ménos independiente, toda vez que se encuentra enfrente del verdadero soberano, representado en un parlamento «que puede hacerlo todo, salvo cambiar una mujer en un hombre;» pero en Inglaterra, lo mismo que en el continente, si es cierto que la Iglesia fué demasiado débil para reinar, fué en cambio bastante fuerte para inspirar al Estado, con el cual estaba íntimamente unida, la estrecha intolerancia de las sectas cristianas. En Inglaterra hubo, pues, la misma lucha que en las demás partes entre las pretensiones de la Iglesia y el espíritu de libertad inheren-

(1) GERARDI VOSSII *Dissertatio de jure magistratus in rebus ecclesiasticis*. Amstelodami, 1669. *Opus posthumum*, p. 54: «Est episcoporum et presbyterorum quidem regere, verum ministerio non imperio, quod solius est magistratus.» La disertación de Vossius es la reproducción de una carta escrita en 1616 á Grocio cuando las disensiones entre los arminianos y los gomaristas. Vossius era uno de esos pocos hombres que no pertenecen á ningún partido (*Epistole ecclesiasticæ et theologice*, páginas 441-462).

(1) LUCHI ANTIISTI CONSTANTIS *de jure ecclesiasticorum*. Ale-topoli, 1665 (analizado por THOMASIIUS, *Historia contentiois inter sacerdotium et imperium*, p. 406, 408).

(2) VELTHUYS, *Munus pastorale et jus Ecclesie*, 1650 (THOMASIIUS, *Historia contentiois inter imperium et sacerdotium*, páginas 410, 413).

te á la Reforma, lucha que ha durado hasta nuestros tiempos merced á la alianza del Estado y de la Iglesia, que ha sido durante siglos una de las bases de la constitucion inglesa.

El anglicanismo encontró adversarios desde su origen, y los disidentes se separaron de una Iglesia que perpetuaba los abusos de Roma bajo el manto de la Reforma; más adelante los libres pensadores la atacaron en su fundamento, reclamando para el Estado todo el poder eclesiástico y para los individuos la libertad religiosa. En los primeros años del siglo XVIII apareció un tratado anónimo acerca de los *Derechos de la Iglesia cristiana* (1). El autor, que era legista y libre pensador, combate rudamente á la Iglesia anglicana; la acusa de ser tan papista como es posible serlo sin reconocer la supremacía del papa: no les falta á los *highchurchmen* más que la fuerza, dice, para imitar á los Gregorios é Inocencios, puesto que ya tienen sus pretensiones. La filosofía inglesa vió la fuerza del mal en la idea católica de la Iglesia, que era mantenida por los obispos anglicanos; es la idea de los dos poderes: el uno civil, eclesiástico el otro. En esta doctrina, el gobierno de la Iglesia pertenece al clero por un derecho divino que no se le puede quitar; él puede hacer las leyes eclesiásticas y religiosas, él puede obligar á los pueblos á obedecer sus órdenes y entregar á Satan á los que se le resistan. Este pretendido derecho dió al alto clero el mismo orgullo que los reformadores han increpado en la Babilonia católica; á los clérigos pertenece una jurisdiccion espiritual, en la cual ellos solos determinan los límites y en la que los laicos no pueden intervenir sin sacrilegio. Es decir, que el clero tiene una autoridad ilimitada, absoluta, irresponsable. No es difícil á nuestro legista derribar estas artificiosas pretensiones. "No puede haber dos poderes independientes en una sociedad, dice; esto sería una anarquía organizada, sería un manantial permanente de disensiones, disturbios y guerras, como lo demuestra la secular lucha del imperio y el sacerdocio en el mundo católico. La Iglesia es una sociedad de fieles, y como tal no se concibe que tenga un poder, sino que está, por el contrario, sometida, como otra cualquiera sociedad, al imperio

(1) *The rights of the christian church asserted against the romish and all other priests who claim an independent power over it.* London, 1706 (analizado en LE CLERC, *Biblioteca escogida*, tomo x, p. 305). El autor es TINDALL.

del Estado, el cual tiene sobre la Iglesia una autoridad mayor que sobre otra cualquiera sociedad, porque está esencialmente interesado en que se enseñen los principios que sirven para el bien de la nacion. Mas el poder del Estado en materia de religion no llega hasta tener el derecho de violentar las conciencias: la persecucion, léjos de ser un deber, como la Iglesia romana y los que siguen sus máximas dicen, es el más grande de los crímenes, y el magistrado debe castigar á los que enseñan una doctrina tan funesta. El libro de los *Derechos de la Iglesia* levantó una tempestad en el seno del anglicanismo: réplicas sobre réplicas (1); pero aquellas pretendidas refutaciones sólo consistían en una pretenciosa afirmacion de los poderes del real sacerdocio establecido por el Hijo de Dios, rey y sacerdote. Los defensores del anglicanismo no reparaban en que si se daba á la Iglesia protestante los mismos derechos que á la Iglesia de Roma, el protestantismo no tenía ya razon de ser; de modo que la defensa era contraproducente: los *highchurchmen* redoblaban sus aires de suficiencia y de orgullo para responder á los que les echaban en cara esos mismos defectos: "Los obispos ocupan los tronos y principados, y los obispos ocupan el lugar de Jesucristo para ejercer sus cargos de profeta, de sacrificador y de rey. Añadid á esa vanagloria una buena dosis de injurias y calumnias, y podréis formaros una idea de la polémica ortodoxa en todos los tiempos, lo mismo en el siglo XVIII que en el XIX. Nuestro legista, que atacaba á los tronos y las dominaciones clericales, no podía ménos de ser un ateo ó un *espinosista*, ó, como hoy se dice, un panteísta. ¿Se quiere una prueba del ateísmo del escritor inglés? Él sostenía que todos los hombres son iguales; la doctrina de la igualdad era considerada como ateísta por los *highchurchmen*, como el dogma del progreso es idéntico al del panteísmo á los ojos de nuestros ortodoxos modernos.

N.º 3.—La Francia.—Luis Dumoulin.

Los reformados de Francia no podían soñar en dominar; desde la muerte de Enrique IV hasta la

(1) Véase el análisis de estas respuestas en LE CLERC, *Biblioteca escogida*, t. XXI, p. 1.

revocacion del edicto de Nántes se vieron obligados á luchar por su libertad contra las pretensiones de una Iglesia por esencia intolerante. Sus intereses les impulsaban á tomar partido por el Estado contra la Iglesia católica, y, por consecuencia, contra toda dominacion clerical. En la segunda mitad del siglo XVII, un escritor reformado que lleva un nombre hostil á la Iglesia, *Luis Dumoulin*, publicó en Inglaterra un libro cuyo solo título era una reprobacion de las tentativas hechas por el papado y sus imitadores para someter el Estado al pretendido poder espiritual del clero (1). "Toda doctrina, dice, que reconozca en la Iglesia un poder independiente del Estado concluye por crear un Estado dentro del Estado. El principio de esta usurpacion es la orgullosa supremacía que los clérigos se han abrogado sobre los laicos. Á darles crédito, ellos son los ángeles, los enviados de Dios, la luz del mundo, el sol de la tierra; no hay poder que compararse pueda con el suyo, porque ellos abren y cierran las puertas del cielo, ellos disponen del paraíso y del infierno: es un poder divino que, por su excelencia, está colocado sobre toda autoridad humana. El vivo lenguaje de Dumoulin excitó la cólera de todos los que tenían sangre clerical en las venas; y no pudiéndole refutar, le injuriaron; era un *hobbesiano*, es decir, un ateo y un pagano. Dumoulin volvió á la carga, y entabló batalla con un docto Holandés, calvinista ortodoxo. Era Voet un partidario decidido de la potestad eclesiástica, y Dumoulin probó que la doctrina de aquél era la del papado y le calificó de *papa de Utrecht* (2). La identidad entre el papismo calvinista y el papismo romano era evidente; pero los católicos romanos eran por lo ménos consecuentes, mientras que los reformados, manteniendo el papismo sin el papa, cometían un absurdo; y lo era tanto más, cuanto que destruían el principio mismo de la Reforma. Dumoulin tenía á la vez razon y se equivocaba al prevalerse del espíritu del protestantismo contra los protestantes que querían reconstruir el poder de la Iglesia; pero se equivocaba al colocarse bajo el punto de vista del cristianis-

(1) L. MOLINÆI *Parænesis ad edificatores imperii in imperio. In qua defenduntur jura magistratus adversus vindices potestatis ecclesiasticæ.* Londini 1656 (analizado en THOMASIIUS, *Historia contentiois inter imperium et sacerdotium*, p. 416).

(2) *Papa Ultrajectinus, seu mysterium iniquitatis reductum a clarissimo viro Gisberto Voëtio, auctore Ludivico Colvino.* Londini, 1668.

mo tradicional, del cual no pensaban separarse los reformadores; mientras que tenía razon cuando se inspiraba en la verdadera mision de la Reforma, que era salir del cristianismo histórico é inaugurar una nueva era religiosa. Hubo contestaciones y réplicas en las cuales, segun costumbre de los teólogos, las injurias y las personalidades suplen la falta de razon. Dumoulin replicó á su vez en 1671, y en un escrito más incisivo aún que los anteriores declaró una guerra á muerte al poder espiritual; desenmascaró sin piedad ni misericordia á los espirituales y sus pretensiones, y mostró qué era lo que querían decir las grandes palabras, salud de las almas y poder de las llaves; todo ello farsa y pretexto. Ya no se trataba del paraíso ni del infierno; no se trataba del otro mundo, sino de este; las llaves del reino de los cielos se emplean en fundar un imperio terrestre; y cuando falta la fuerza para establecer una monarquía, como les sucedía á los reformados, los clérigos se agarran á todo lo que ellos pueden salvar de la potestad pontificia. El golpe era rudo, y el docto Holandés trató en vano repararlo; un ministro francés rompió una última lanza en favor de aquel preciado poder espiritual que Dumoulin había destruido al desenmascarar; pero *Jurieu* era impotente para salvar una causa que estaba ya perdida; las contradicciones en que se enredó prueban que pisaba sobre un terreno poco sólido; la causa del poder espiritual en el seno de la Reforma estaba fallada sin apelacion (1).

N.º 4.—La Alemania.

I.—Conring.

¿Qué pasaba en tanto en Alemania, patria de la Reforma? Thomasius dice que todavía en el siglo XVIII se sostenía allí entre los protestantes la idea católica de la Iglesia, y que casi todos los teólogos seguían siendo adictos al poder espiritual de la Iglesia segun estaba consagrado por el Evangelio. El ilustre escritor, espíritu libre y despreocupado, se admira y se indigna de los crasos errores del papismo protestante, todavía más exagerado que el papismo romano, y atribuye el predomi-

(1) JURIEU, *Tratado de la potestad de la Iglesia*, 1677.